

Asunto: Comunicado General relativo a la presentación de la información como Socio Activo de un colegio o asociación profesional y Constancia de Cumplimiento de la Norma de Educación Continua.

Ciudad de México a 4 de mayo de 2022.

Al Público en General.
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones VIII y IX, 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 3, fracción XLV, 4 fracción XI, y 15 del Reglamento Instituto en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo; en relación con el diverso 57 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Gerente Senior de Fiscalización, y derivado de los acuerdos tomados en la reunión que se realizó con la PRODECON el pasado 21 de abril de 2022, se expide el siguiente:

COMUNICADO:

Con relación a lo previsto en el Capítulo V del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que establece que los Contadores Públicos Autorizados, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado general CGRF/GSF/2022/632 del 19 de enero del 2022, en donde en el anexo al comunicado se señala lo siguiente:

“ 2.- Con la presentación de Constancia de Socio Activo y de Actualización de la Norma de Educación Continua, los interesados deberán considerar que, en el correo electrónico correspondiente, deberán señalar expresamente la dirección de correo electrónico que utilizarán como medio de contacto, así como un correo electrónico alterno; asimismo adjuntarán archivos digitales en formato PDF de los siguientes documentos:

- ...
- *Certificación con el reconocimiento de idoneidad que otorga la Secretaría de Educación Pública vigente.*


Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los Contadores Públicos Autorizados que tengan un documento digital emitido por el Sistema para el Cumplimiento de Obligaciones Patronales (SICOP) o haya sido proporcionado de manera electrónica el número de autorización, deberán presentar el certificado de reconocimiento de idoneidad, sin que sea necesario solicitar la reexpedición de la constancia de acreditamiento.



Ahora bien, para efecto de dar cumplimiento a este requisito los Contadores Públicos Autorizados, deberán proporcionar el Certificado de idoneidad de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad que se encontraba vigente al momento en el cual solicitaron la autorización para dictaminar ante el INFONAVIT.

Por lo cual se reitera que la presentación del Certificado de reconocimiento de idoneidad podrá ser presentado al momento de la presentación del dictamen para efectos del INFONAVIT, de lo contrario, no se recibirá el dictamen.

ATENTAMENTE.



M.A.F. Franz Antonio Jiménez Rueda.
Gerente Senior de Fiscalización del
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

